INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

DEPENDENCIA	**SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO**
1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2026-03-24
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:	2026-00154
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	Implementación de acciones para la formación y preparación de deportistas, en el departamento de Casanare.
1.4 CÓDIGO BPPIN:	202500000032368.
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Impulsar procesos de formación, preparación, apoyo y capacitación a deportistas de alto rendimiento, ciclo olímpico y ligas deportivas
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	Servicio de preparación deportiva (Producto principal del proyecto)
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	CONTRATAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS LOGÍSTICOS: Servicio de alimentación durante el evento: 273 unidades Servicio de alimentación de viaje: 78 unidades Servicio de alimentación de compensación: 182 unidades Servicio de hidratación: 182 unidades Servicio de Alojamiento: 91 unidades Servicio de Transporte Terrestre: 26 unidades Uniforme de presentación Formal: 6 unidades Camiseta tipo polo:6 unidades Uniforme de competición: 5 unidades Pólizas de seguro de accidentes personales: 13 PARA APOYAR A EL CLUB FEDERADO DE PARAATLETISMO AGUILAS PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS E INTERCLUBES
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	13 MUNICIPIO: YOPAL Adolescencia 13-17: 5 Juventud 18-26: 2 Adultos 27-59: 5 Subtotal, municipio grupo etario: 13 Mujer: 3 Comunidades negras: 1 OTRO (hombre): 9 Subtotal, municipio enfoque diferencial: 13 TOTAL POBLACION: 13 Total, grupo etario: 13
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	DIRECTO (S) 0 INDIRECTO (S) 0

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

2.1 CÓDIGO O RUBRO:

5.43.43.02.1604.20250000003 2368.2.3.2.02.02.009.600	Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas	123118TPD R	4302001	96511	$36.118.800,0 0

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

a Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." El deporte en general. es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y

mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales. (Artículo 15, Ley 181 de 1995.) A través el Decreto Departamental No. 0201 de 2001, el Gobernador de Casanare en uso de las facultades otorgadas mediante la ordenanzas No. 002 y 033 de 2001, creo el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare INDERCAS, como un Establecimiento Público del Orden Departamental, con personería Jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, el cual tiene como misión contribuir a la formación de la cultura ciudadana y la convivencia en el Departamento de Casanare garantizando el aprovechamiento del tiempo libre, mediante prácticas deportivas y recreativas en espacios seguros y adecuados. De igual manera apoyar a los deportistas del sector competitivo e incentivar y fortalecer las escuelas de formación deportiva en el departamento enmarcados dentro del plan de desarrollo como estrategia Fortalecimiento Institucional y el proyecto Recreación y Deporte, que busca con la participación directa de la ciudadanía y la coordinación interinstitucional lograr modelos de vida saludables y el bienestar social de todos los habitantes, especialmente los sectores sociales más vulnerables. La Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla los Ejes de intervención: ii) Casanare, Inversión Social, el cual se fundamenta en la adaptación y mitigación del riesgo, logrando esto a través de la integración de la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Esta orientación busca garantizar los derechos de la población, adoptando un enfoque diferencial que prioriza las necesidades de las personas según su ciclo de vida, contexto cultural y circunstancias particulares en el Departamento de Casanare; que incluye el sector 9 Deporte y Recreación. Programa 4302: Formación y preparación de deportistas. Está diseñado para optimizar la estructura organizativa y la capacidad de gestión y financiamiento de las entidades que integran el deporte asociativo en el departamento de Casanare. Su principal objetivo es asegurar que los atletas emergentes y aquellos de alto rendimiento dispongan de un entorno favorable que fomente su desarrollo integral y mejora continua, permitiéndoles alcanzar su máximo potencial competitivo. Meta de producto: 164; Impulsar procesos de formación, preparación y apoyo a deportistas de alto rendimiento y ciclo olímpico. - Indicador de la Meta: Atletas preparados. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, El INDERCAS está ejecutando el proyecto de inversión denominado: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 202500000032368, el cual cuenta tres (3) objetivos fundamentales. Con el fin de atender la problemática identificada, se plantea la ejecución del siguiente objetivo fundamental: Objetivo específico 1. Impulsar procesos de formación, preparación, apoyo y capacitación a deportistas de alto rendimiento, ciclo olímpico y ligas deportivas Producto 1.1. Servicio de preparación deportiva, Código 4302001. Actividad 1.1.2 Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas: Es así que a través de esta actividad se adquirirán y garantizarán toda clase de servicios, implementación deportiva, uniformes, repuestos, materiales, equipos, calzado, maletas, morrales, equipos tecnológicos, de cómputo y sus accesorios, equipos médicos y demás bienes, materiales o elementos conexos utilizados en la preparación, práctica, participación, patrocinio, desarrollo deportivo, recreativo de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, para alcanzar un valor agregado del sector como eje fundamental para la sociedad y la calidad de vida de los habitantes de Casanare. Por otro lado, la Ley 181 de 1995 o ley del deporte, como objetivo especial creo el Sistema Nacional del Deporte. El Sistema Nacional del Deporte: Es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. Integran el Sistema Nacional del Deporte Ente Rector: Ministerio del Deporte. Organismos Públicos: Entes departamentales, municipales y distritales, Organismos Privados (Nivel Nacional): Comité Olímpico Colombiano (COC), Comité Paralímpico Colombiano (CPC) y federaciones deportivas, Organismos Privados (Nivel Departamental): Ligas deportivas y asociaciones deportivas. Organismos Privados (Nivel Municipal): Clubes deportivos, clubes promotores y profesionales. Otras entidades:

Organismos mixtos y entidades de otros sectores sociales relacionados. Para formar parte del SND, estos organismos requieren reconocimiento deportivo. En síntesis, son organismos deportivos, las entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro que tienen como objeto fomentar, patrocinar, organizar la práctica de cada disciplina deportiva y/o impulsar programas de interés público y social de carácter deportivo. Dichos organismos desarrollan procesos técnicos-competitivos que aportan al posicionamiento del Departamento de Casanare como líder deportivo a nivel regional, nacional e internacional, respondiendo así al objeto que cada organismo deportivo cumple, además del impacto social, que aportan desde su quehacer a la solución de diferentes problemáticas sociales y están organizados a través del deporte asociado. Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. (Artículo 16, numeral 4, Ley 181 de 1995.) Es así como el decreto Ley 1228 de julio 18 1995, definió los organismos deportivos del sector asociado, artículo 1. Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995. A su vez establece artículo 2º.- Clubes deportivos. Los clubes deportivos son organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social. Que de acuerdo con el Articulo 2.9.3.12 del Decreto reglamentario 520 del 14 de mayo de 2021 "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1946 de 2019 "por medio del cual se modifica la ley 582 de 2000 (Por medio de la cual se define el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, se reforma la Ley 181 de 1995 y el Decreto 1228 de 1995) y se dictan otras disposiciones" y se sustituye la parte 9, libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte.", determina que las federaciones deportivas nacionales como organismos de derecho privado estarán constituidas por un número mínimo de ligas o asociaciones deportivas o de clubes deportivos o de la combinación de cualquiera de los anteriores, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte y sus modalidades, dentro del ámbito nacional, e impulsarán programas de interés público y social de naturaleza deportiva. Que en la actualidad el departamento de Casanare cuenta con 29 organismos deportivos asociados a nivel departamental adscritos al Sistema Nacional del Deporte en las disciplinas de 1. Ajedrez, 2. Atletismo, 3. Baloncesto, 4. Boxeo, 5. Ciclismo, 6. Coleo, 7. Limitados físicos, 8. Limitados visuales, 9. Disco Volador, 10. Fútbol, 11. Fútbol de Salón, 12. Jiu Jitsu, 13. Judo, 14. Karate Do, 15. Motociclismo, 16. Natación, 17. Patinaje, 18. Pesas, 19. Porrismo, 20. Sambo, 21. Sóftbol, 22. Taekwondo, 23. Tejo, 24. Tenis de Campo, 25. Tenis de Mesa, 26. Tiro y Caza Deportiva, 27. Voleibol, 28. Wushu, 29. Gimnasia y tres (3) de a nivel municipal en su condición de federados que promueven las disciplinas de 1. Baloncesto en silla de ruedas, 2. Para atletismo y 3. Limitados auditivos, pero debido a los programas ofertados por el Instituto se espera la conformación de nuevas ligas y clubes deportivos en el departamento, en beneficio de la población. Que el CLUB FEDERADO DE PARAATLETISMO AGUILAS es una entidad privada, sin ánimo de lucro perteneciente al Sistema Nacional del Deporte, del orden municipal y afiliada a la Federación Colombiana de Paraatletismo, que impulsa programas de interés público y social a través de la promoción del deporte de Paraatletismo en sus diferentes modalidades, con personería jurídica según Resolución No. 0037 de 2022, RESOLUCIÓN No. 0059 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2022, "Mediante la cual se reemplaza el tercer miembro de la Comisión disciplinaria del Club Deportivo de Paraatletismo Águilas", expedidas por la Gobernación de Casanare, con reconocimiento deportivo vigente según RESOLUCIÓN No. 060 DE 3 DE JUNIO DE 2022, otorgado por el Ministerio del Deporte, por termino de 5 años como requisito para su funcionamiento de acuerdo con el artículo 7 del decreto 1228 de 1995. Su labor es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de Paraatletismo y sus modalidades deportivas, a través de un conjunto de etapas articuladas entre sí, dentro de un óptimo, coherente, lógico y

secuencial proceso sistemático de planificación, para permitir el máximo desarrollo deportivo de los atletas orientados hacia el alto rendimiento deportivo, concatenado con la estrategias y visión de la Federación Colombiana de Paraatletismo. Que el CLUB FEDERADO DE PARAATLETISMO AGUILAS presentó y sustentó el Plan de Acción para el año 2026, en el cual está incluido la participación en el CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS E INTERCLUBES, con el objeto de potencializar el rendimiento deportivo de los deportistas del municipio de Yopal y lograr la proyección de los deportistas a nivel nacional, incentivando a los demás jóvenes y población general del municipio a la práctica deportiva, aunado a lo anterior es necesario continuar apoyando la participación en este tipo de eventos. En este sentido el CLUB FEDERADO DE PARAATLETISMO AGUILAS radicó mediante oficios No. 666 del 13 de marzo de 2026, donde discrimina y aporta: a) La solicitud de apoyo logístico con 1. Alimentación de viaje, Alimentación durante el evento y Alimentación de compensación, 2. Hidratación, 3. Alojamiento 4. Transporte 5. Uniformes de presentación y competencia y 6. Póliza de viaje. b) Establece su delegación mediante RESOLUCIÓN No. 003 DE 13 DE MARZO DE 2026 c) Define la fecha y sede del certamen anexando documento de la federación colombiana de paratletismo del evento CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS E INTERCLUBES a realizarse en la ciudad de CALI (VALLE DEL CAUCA) DEL 06 AL 12 DE ABRIL DE 2026, d) Deja constancia que el organismo deportivo participará bajo su propia voluntad y responsabilidad en el evento, comprometiéndose a acatar todos los protocolos de bioseguridad y demás normas vigentes en Colombia a la fecha del evento para garantizar el bienestar, la salud física y mental de todos y cada uno de los miembros de la delegación participante. La delegación está conformada por:10 deportistas,1 Entrenador, 1 delegado y un metodólogo. Servicios de Transporte terrestre (para 13 personas), alimentación: (de viaje para 13 personas, durante el evento para 13 personas) , alojamiento (para 13 personas) e hidratación (para 13 personas), alimentación de compensación (para 13 personas), Camisetas (6), uniforme de presentación formal (6), uniforme de competición dama (2) uniforme de competición hombre (3), póliza (13) b) Establece su delegación mediante RESOLUCIÓN No. 003 DE 13 DE marzo DE 2026 y RESOLUCIÓN No. 002 DE 9 DE FEBRERO DE 2026 c) Define la fecha y sede del certamen anexando REGLAMENTO CAMPEONADO INTERLIGAS E INTERCLUBES DE PARA ATLETISMO, programado CO a realizarse en la ciudad de CALI - VALLE DEL CAUCA DEL 6 AL 12 DE ABRIL DE 2026. d) Deja constancia que el organismo deportivo participará bajo su propia voluntad y responsabilidad en el evento, comprometiéndose a acatar todos los protocolos de bioseguridad y demás normas vigentes en Colombia a la fecha del evento para garantizar el bienestar, la salud física y mental de todos y cada uno de los miembros de la delegación participante. Que las cantidades de uniforme de presentación son (6) teniendo en cuenta son 5 deportistas los cuales no estuvieron en el evento del CAMPEONADO INTERLIGAS E INTERCLUBES DE PARA ATLETISMO, Y una adicional para el metodólogo que por primera vez realizará el acompañamiento teniendo en cuenta la solicitud del club para realizar el acompañamiento y control. Que los resultados obtenidos en las diferentes competencias en el año anterior demuestran el trabajo que ha venido realizando el CLUB FEDERADO DE PARAATLETISMO AGUILAS, con logros importantes como: CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS E CLUBES – CALI del 14 de marzo al 16 de marzo del 2025 - Diez (10) medallas de oro - Seis (6) medalla de plata - Cuatro (4) medallas broce CAMPEONATO NACIONAL DE PARAATLETISMO CATEGORIA MAYORES – IBAGUE, 11 de noviembre al 17 de noviembre del 2025 - Cuatro (4) medallas de oro. - Seis (6) medallas de plata - Cuatro (4) medallas de bronce Que es muy común y se viene presentando en los eventos deportivos el cambio de fecha y sede como consecuencia de algunas circunstancias y/o modificación y/o actualización que realizan los organizadores y que estos son sucesos exógenos a lo planteado o responsabilidad de INDERCAS o el organismo deportivo beneficiado, por lo tanto, se deben tomar acciones para mitigar los inconvenientes a la hora de la participación de las diferentes delegaciones del departamento. En consideración a lo anterior, se hace necesario que INDERCAS contrate a una persona natural o jurídica con la idoneidad, experiencia, capacidad de contratar los servicios logísticos para apoyar al CLUB FEDERADO DE PARAATLETISMO AGUILAS para la participación en el CAMPEONADO INTERLIGAS E INTERCLUBES DE PARA ATLETISMO, a realizarse en el lugar y fecha establecidas por la organización respectivamente.

3.2 ANALISI DEL SECTOR
Ver anexo Análisis del Sector.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

La necesidad que pretende satisfacer la entidad consiste en generar un apoyo logístico y suministro de uniformes para garantizar la participación del CLUB FEDERADO DE PARAATLETISMO AGUILAS en el CAMPEONADO INTERLIGAS E INTERCLUBES DE PARA ATLETISMO, organizado por la Federacion colombiana Paraatletismo, programado a realizarse en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), del 6 al 12 de abril de 2026, para lo cual se requiere de los siguientes servicios y/o bienes: Servicios de Transporte terrestre (para 13 personas), alimentación: (de viaje para 13 personas y durante el evento para 13 personas , alojamiento (para 13 personas) e hidratación (para 13 personas), alimentación de compensación (para 13 personas), Hidratacion para 13 personas, Camisetas (6), uniforme de presentación formal (6), uniforme de competición dama (2) uniforme de competición hombre (3), póliza (13) personas. Considerando que es muy común en los eventos deportivos que la fecha y sede pueden variar como consecuencia de algunas circunstancias y/o modificación y/o actualización que realizan los organizadores, y que esto son sucesos exógenos a lo planteado o responsabilidad de Indercas, y con el fin de mitigar los efectos, el organismo deportivo beneficiado en acuerdo con el contratista y el supervisor asignado, concertaran los cambios necesarios en las fechas y lugares para ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, pero no podrá en ningún momento aumentar los costos, compromisos, plazos o demás actividades pactadas para la ejecución del mismo, todo deberá quedar por escrito debidamente justificado.

Para el desarrollo del objeto se requiere contratar una persona natural y/o jurídica, conformadas en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, que estén en la capacidad técnica, administrativa, económica y operacional, de ejecutar el objeto del contrato en los términos del art. 6 de la ley 80 de 1993, y que cumpla con los requisitos habilitantes señalados en la invitación pública del presente proceso. El proponente debe acreditar experiencia específica con la presentación de máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, en donde se verifique que el objeto y/o alcance, este relacionado con el presente objeto contractual. Entre los contratos se deberá acreditar la ejecución de actividades relacionadas con la prestación de servicios de transporte terrestre o de alojamiento o servicios de catering para eventos o actividades de otros servicios de comida o suministro de uniformes cuyo valor total facturado en conjunto sea mayor o igual a 1.5 veces el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV. Se requiere que el contratista aporte la minuta y el acta de liquidación correspondiente si son contratos realizados con entidades públicas o la factura o documento equivalente, éstos en todo caso certificado por el contador junto con sus soportes, si son contratos suscritos con entidades privadas, con el fin de verificar su ejecución, liquidación y/o pago. Las especificaciones técnicas y condiciones generales y características técnicas se encuentran en el anexo especificaciones técnicas y de estudio de costos de este documento las cuales son de obligatorio cumplimiento por el contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. Los requisitos mínimos obligatorios son los siguientes: Tomar todas las medidas necesarias en caso de que el evento deportivo tenga cambios en sus fechas y sedes como consecuencia de alguna circunstancia y/o modificación y/o actualización que realice los organizadores, dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, pero no podrá en ningún momento aumentar los costos, compromisos, plazos o demás actividades pactadas para la ejecución de este, todo deberá quedar por escrito debidamente justificado. El contratista debe asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del Contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos mínimos exigidos por la entidad para el proceso de selección y se compromete a cumplirlos en

la ejecución del contrato. GENERALIDADES Teniendo en cuenta que el número de servicios a prestar se basó en la solicitud del organismo deportivo apoyado y que este, ni los beneficiarios directos pueden asegurar en el ciento por ciento (100%) su participación en el evento se debe tener en cuenta que el número de servicios puede disminuir en el momento que uno a más beneficiarios no participe en el certamen. La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; No se constituye en un requisito habilitante, ni limitante para la participación de oferentes.

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90000000	90100000	90101500	90101501
84000000	84130000	84131500	84131517
53000000	53100000	53103000	53103001
78000000	78110000	78111800	78111802
53000000	53100000	53102900	53102902
51000000	51190000	51191900	51191906
53000000	53100000	53102900	53102901

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:
A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR 1. Prestar los servicios logísticos de alimentación de viaje, alimentación durante el evento, alimentación de compensación, alojamiento , transporte, Póliza de viaje y el suministro de uniformes de presentación y competencia e hidratación, para apoyar a el CLUB FEDERADO DE PARAATLETISMO AGUILAS en la participación del CAMPEONADO INTERLIGAS E INTERCLUBES DE PARA ATLETISMO a realizarse en la ciudad de CALI (VALLE DEL CAUCA) del 06 al 12 de abril de 2026, o en la fecha o sede determinada por la organización y concertada con el CLUB e INDERCAS dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, sin aumentar los costos pactados para la ejecución de este, en los siguientes términos e ítems: 1.1. SERVICIO DE TRANSPORTE A LA CIUDAD DE CALI (VALLE DEL CAUCA)- YOPAL. Realizar y garantizar los desplazamientos de transporte así: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERDEPARTAMENTAL Cantidad de personas: 13 Ruta Yopal – CALI (VALLE DEL CAUCA): hasta 13 servicios CALI (VALLE DEL CAUCA) - Yopal: hasta 13 TOTAL DE SERVICIOS: 26 1.2. SERVICIO DE ALOJAMIENTO Garantizar el servicio de alojamiento así: Cantidad de personas: 13 Lugar: CALI (VALLE DEL CAUCA) Servicios por noche: hasta 13 Días programados: 7 noches Total: Hasta 91 servicios 1.3. ALIMENTACIÓN 1.3.1. Garantizar el servicio de alimentación de viaje así: Lugar: recorrido trayecto entre Yopal - CALI (VALLE DEL CAUCA) - Yopal Cantidad de personas:13 Días del servicio: 2 Servicios por día para cada persona: tres (3) Servicio por tiempo de comida (desayuno y/o almuerzo y/o cena),

en total por día: 39 Total, de servicios de alimentación de viaje: 78 1.3.2. Garantizar el servicio de alimentación durante el evento así: Lugar: CALI (VALLE DEL CAUCA) Cantidad de personas: 13 Días del servicio: 7 Servicios por día para cada persona: Tres (3) Servicios, tiempo de comida (desayuno, almuerzo y cena), total por día: 91 Total, de servicios durante el evento: 273 1.3.3. Garantizar el servicio de alimentación de compensación así: Lugar: CALI (VALLE DEL CAUCA) Cantidad de personas: 13 Días del servicio: 7 Servicios por día para cada persona: Dos (2) Servicios Total por día: 91 Total, de servicios durante el evento: 182 1.3.4 Servicio de Hidratación: Prestar y garantizar el servicio de hidratación bebidas hidratantes isotónicas. Lugar: CALI (VALLE DEL CAUCA) Cantidad de personas: 13 Servicios por día: 26 Días programados: 7 días Total: Hasta 182 servicios. 1.4. SUMINISTRAR LOS SIGUIENTES BIENES 1.4.1. UNIFORME DE PRESENTACIÓN FORMAL. Costa de pantalón y chaqueta (cortavientos): - Pantalón fabricada en tela antifluido con bolsillos laterales nombre de Casanare en la parte del muslo pierna derecha adelante, bota recta con cordón y forrada en tela malla. - Chaqueta tipo cortavientos en tela antifluido con capota y terminación cola de pato totalmente transferizada con bolsillos laterales, cremallera reflectiva e invisible. Colores, tallas y diseños aprobados por INDERCAS. Cantidad: 6. 1.4.2. CAMISETA TIPO POLO: Camiseta tipo polo en tela pique de alta calidad, manga corta, con cuello en nylon y pechera de 3 botones, debidamente marcada en la espalda parte superior, con el nombre según disposición de INDERCAS, con letras mínimo de 5 cm de altura por 3 cm de anchura y un grosor de líneas de 1 cm cada una; al frente lado izquierdo sobre la tetilla Logo de acuerdo al evento de 7 cm por 7 cm aproximadamente, en la manga izquierda Logo de INDERCAS de 4 cm de alto por 8 de ancho, y manga derecha con dos logos institucionales de la Gobernación de Casanare de 7 cm de alto por 11 cm de ancho. Colores, tallas y diseños aprobados por INDERCAS. Cantidad: 6. 1.4.3. UNIFORMES DE COMPETICIÓN: Uniforme de competición para dama: Camiseta tipo esqueleto sin mangas, abertura corta, cuello en "V", debidamente marcada en la espalda parte superior, con el nombre de Casanare o Gobernación, con letras mínimo de 5 cm de altura por 3 cm de anchura y un grosor de líneas de 1 cm cada una; al frente lado izquierdo sobre la tetilla Logo de acuerdo con el evento de 7 cm por 7 cm aproximadamente. Bicicletero encauchada, manga corta ó a media pierna. fabricado en tela licrada de alta calidad, marcada en una pierna; con el Logo de Indercas del mismo tamaño de la camiseta y el logo por de acuerdo con el evento en la otra pierna, de 7 cm de alto por 7 cm de ancho aproximadamente. Medias profesionales microfibra de nylon de fácil lavado y rápido secado. Resistencia al uso, no se deforman ni se arrugan. Con tejidos Spandex para un mejor ajuste. Colores, tallas y diseños aprobados por INDERCAS. TOTAL: 2 unidades Uniforme de competición para caballero Camiseta tipo esqueleto sin mangas, abertura corta, cuello en "V", debidamente marcada en la espalda parte superior, con el nombre de Casanare o Gobernación, con letras mínimo de 5 cm de altura por 3 cm de anchura y un grosor de líneas de 1 cm cada una; al frente lado izquierdo sobre la tetilla Logo de acuerdo con el evento de 7 cm por 7 cm aproximadamente. Bicicletero encauchada, manga corta ó a media pierna. fabricado en tela licrada de alta calidad, marcada en una pierna; con el Logo de Indercas del mismo tamaño de la camiseta y el logo por de acuerdo con el evento en la otra pierna, de 7 cm de alto por 7 cm de ancho aproximadamente. Medias profesionales microfibra de nylon de fácil lavado y rápido secado. Resistencia al uso, no se deforman ni se arrugan. Con tejidos Spandex para un mejor ajuste. Colores, tallas y diseños aprobados por INDERCAS. : 3 unidades Cantidad TOTAL UNIFORMES COMPETICIÓN: 5. 1.5. POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PESONALES Cantidad de personas: 13 Días de cubrimiento: Desde el día de viaje de ida, durante el evento y el día de regreso. Total de Pólizas: 13 B. OBLIGACIONES GENERALES En caso de cambio en la sede o fecha del evento se deberá concertar con INDERCAS y el organismo deportivo todo lo relacionado con el objeto contractual. 2. DEL TRANSPORTE TERRESTRE INTERDEPARTAMENTAL Para el servicio de transporte el contratista debe suministrar tiquetes terrestres en la ruta detallada en las obligaciones específicas. El servicio de transporte se debe prestar a través de la modalidad servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, conforme se define en el artículo 2.2.1.4.3., del decreto 1079 de 2015 y demás normas que le apliquen a la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, esto incluye las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora.

Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, el tiempo aproximado de respuesta para el cambio de un vehículo por falla mecánica y/o accidente de tránsito no debe superar una (1) hora y este debe ser con iguales características a las estipuladas inicialmente. El contratista debe asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del Contrato. El contratista debe prever y concertar la salida de los vehículos desde la ciudad de origen al destino y regreso de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Transporte e Invias y asegurar que el estado de movilidad durante el viaje sea exitoso y sin percances, para garantizar la participación del organismo deportivo en certamen de acuerdo con las fechas de realización de este. Determinar el cronograma de salida y regreso para la participación en el evento y regreso de este, coordinado con el INDERCAS y el organismo deportivo apoyado de acuerdo con el estado de movilidad de las vías a transitar. Garantizar el manejo de los protocolos de bioseguridad, el distanciamiento social y los protocolos de asepsia para evitar la propagación del virus, respecto a las medidas de emergencia sanitaria vigente, en vehículos con los cuales se prestará el servicio de transporte, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Ministerio del Transporte Salud y demás instancias del orden nacional, regional, departamental o municipal, que tengan que ver o incidan el tema del servicio. 3. DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO El servicio de alojamiento se debe prestar en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero (Apartahotel, apartamentos turísticos, alojamiento rural, hoteles, centros vacacionales y posadas turísticas, no se aceptan los denominados residencias o moteles) en acomodación máximo de dos personas por habitación con baño privado y servicio de televisión, la distribución de las habitaciones se hará por género (es decir no se podrán hospedar en el mismo cuarto dos personas de diferente genero sin su aprobación) y una persona por cama, se prohíbe el uso de camarotes. 4. DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN El servicio de alimentación deberá ser suministrado en sitios que cuenten con licencia sanitaria vigente y demás documentos legales aplicables a esta clase de establecimientos, incluyendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento. El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. El Servicio de alimentación incluirá: DESAYUNO: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). CEREAL: 80 gramos; D). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. F). BEBIDA LÁCTEA: 200 Centímetros Cúbicos, ALMUERZO Y CENA cada uno compuesto de: Sopa 250 cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de una porción de 250 cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas; Prestar el servicio de alimentación de acuerdo en los horarios acordados con el Instituto, pero mínimo en los siguientes: desayuno 5.30 a 9.30 a.m.; almuerzo 11.30 a.m. a 3.00 p.m. y cena: 5.30 pm a 10.00 p.m.; Alimentación de compensación en la mañana, de 8.30 a.m. a 930. a.m., en la tarde de 3.30 p.m. a 4.30 p.m.; y en la noche 9.30 p.m. a 11.30 p.m., según el número de entrega de raciones acordadas diarias. 5. DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE VIAJE El Servicio de alimentación se prestará durante el recorrido de viaje en la ruta anteriormente detallada, el cual se debe suministrar en restaurantes que cuenten con licencias sanitarias vigentes Para el servicio de alimentación de viaje el horario para la atención de los usuarios dependerá de la ruta y horarios del transporte, pero oscilarán como máximo: desayuno 5.00 a 10.30 a.m.; almuerzo 11.00 a.m. a 4.00 p.m. y cena: 5.00 a 11.00 p.m. 6. DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE COMPENSACIÓN El servicio de alimentación de compensación deberá ser suministrado influirá en la adopción de hábitos de alimentación saludables: Cereal o Producto de Panadería: los gramajes corresponden a

los productos ya elaborados, Pastel de pollo o carne 80 gramos (mínimo) Arepa con queso 80 gramos (mínimo) Pastel Gloria 80 gramos (mínimo) Croissant de jamón y queso 80 gramos (mínimo) Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, 80 gramos (mínimo), más (+) Jugo de fruta natural 200 centímetros cúbicos: lulo, maracuyá, mora, papaya, manzana, entre otros. entregar un servicio de alimentación de compensación en la jornada de la mañana 9:00 am - 10:00 am (líquido y solido) y en la jornada en la tarde 3:00 pm - 4:00 pm (líquido y solido). El servicio de alimentación de compensación (Un (1) producto solido más un (1) líquido) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. Para la liquidación se debe anexar el respectivo ingreso de almacén del INDERCAS. 7. DE LA POLIZA DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES PERSONALES Póliza accidentes personales adquirida con compañía aseguradora, que garantice la cobertura integral de riesgos para los deportistas y el personal de apoyo que conforman la delegación del departamento de Casanare . La póliza asegura a la delegación deportiva desde la ciudad de Yopal, hasta la sede del evento y el regreso, según calendario de la organización. La póliza deportiva deberá amparar el total de las personas, evento, incluyendo deportistas, cuerpo técnico y personal de apoyo, durante la totalidad de los días de participación, concentración y desplazamiento. Como mínimo, la póliza deberá contemplar mínimo los los amparos: 1. MUERTE ACCIDENTAL, 2. INVALIDEZ ACCIDENTAL Y/O DESMEMBRACIÓN, 3. GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE (POR REEMBOLSO), 4. REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ, 5. GASTOS DE TRASLADO, 6. AUXILIO FUNERARIO, todo dentro de los parámetros y valores establecidos en el anexo denominado DETALLE PÓLIZAS DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES - AMPAROS BÁSICOS Y VALORES 2026, para cada uno de los integrantes de la delegación oficial, por la duración del evento. 8. Efectuar las respectivas correcciones o ajustes que señale el supervisor, que se deban hacer sobre los servicios prestados las cuales deben ser atendidas. 9. Realizar una reunión informativa y taller con el organismo apoyado que incluya a todos y cada uno de los miembros de la delegación y padres de familia en caso de deportistas menores de edad, con los siguientes objetivos a) Realizar una campaña para la prevención y orientación de las violencias basadas en género en el sector deporte, b) Presentar los parámetros del apoyo aprobado por el Instituto. Para lo cual deberá presentar la respectiva acta firmada por todos los asistentes o en su defecto una certificación de cada uno de los miembros de la delegación en la cual declaren que les expusieron claramente la campaña para la prevención y orientación de las violencias basadas en género en el sector deporte y que igualmente les detallaron el plan de inversión del apoyo aprobado por el Instituto, todo debidamente firmado con huella del índice derecho o izquierdo, todo con Vo. Bo. del Grupo técnico metodológico 10. Exigir a todos y a cada uno de los miembros de la delegación de Casanare: A. Consentimiento informado para participar en el evento, suministrado por INDERCAS totalmente diligenciado y/o permiso de los padres, en el caso de que el deportista sea menor de edad, como requisito para iniciar la entrega de cada uno de los servicios. 11. Presentar Informe administrativo, financiero y ejecutivo final, en el que se indiquen los servicios y bienes suministrados correspondiente al objeto contractual, las planillas de control de los beneficiarios de cada uno de los servicios totalmente diligenciadas por cada uno de los miembros de la delegación, aprobadas por INDERCAS, anexo fotográfico en físico y digital de cada uno de los servicios y de la delegación participante, certificación de participación de la delegación en el evento expedido por el ente organizador y certificación de cumplimiento expedido por la persona responsable de la delegación. 12. Asumir todas las responsabilidades, acciones o demandas de cualquier naturaleza, derivados de daños y/o perjuicios causados a cualquier persona o entidad que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones que realice el contratista, durante la ejecución del negocio jurídico. 13. Tomar todas las acciones necesarias preventivas en aras de mitigar cualquier imprevisto o riesgo para proteger a las personas que hacen parte de la delegación 14. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. 15. Contar con las medidas de Bioseguridad vigentes impartidas por el Gobierno Nacional. 16. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos

establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. 17. Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del negocio jurídico que resultare del presente estudio previo, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019..

5. SOPORTE TÉCNICO.

- Plan Departamental de Desarrollo de Casanare, Oportunidades para Casanare 2024-2027; - Ordenanza No. 022 del 30 de noviembre de 2020 Por la cual se adopta la tasa pro deporte y recreación en el departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones. - Plan de Acción CLUB FEDERADO DE PARAATLETISMO AGUILAS 2026. - RESOLUCIÓN No. 0059 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2022, "Mediante la cual se reemplaza el tercer miembro de la Comisión disciplinaria del Club Deportivo de Paraatletismo Águilas, reconocido mediante resolución No. 0037 del 10 de agosto de 2022", de personería Jurídica a el CLUB FEDERADO DE PARAATLETISMO AGUILAS. - Resolución No. 0037 del 10 de agosto de 2022 expedida por la Gobernación de Casanare inscribe los nuevos integrantes del órgano de administración, órgano de control, comisión Disciplinaria, comisión técnica y comisión de juzgamiento de el CLUB FEDERADO DE PARAATLETISMO AGUILAS. - certificado 420.200.165.027 expedido por la gobernacion de Casanare donde manifiesta que personeria juridica se encuentra vigente, expedida 18 de febrero de 2026. - RESOLUCIÓN No. 060 DE 3 DE JUNIO DE 2022, "el Reconocimiento Deportivo se concederá por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente". - Oficios con Radicado No. 0666 del 13 de marzo de 2026, de solicitud presentada por el CLUB FEDERADO DE PARAATLETISMO AGUILAS. - Oficio de fecha 13 de marzo de 2026 por el cual se convoca y reglamenta el evento CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS E INTERCLUBES emitida por la FEDERACION COLOMBIANA DE PARATLETISMO. - Modelo Metodológico para el análisis y control de competencias para los diferentes seleccionados 2026. Correspondiente al evento: CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS E INTERCLUBES

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:
"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.
Para este proceso aplica la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.1.1 y ss, decreto 1860 de 2021 con sus guías y circulares, de las cuales se extrae la tipología del contrato, la modalidad de selección y los procedimientos aplicables para llevar a cabo el procedimiento de selección.

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.
En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el valor de este el cual no supera el 10% de la menor cuantía, la modalidad de selección objetiva es la establecida en el numeral 5, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo V del Título 1 de las modalidades de selección del decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.

Para estimar el valor de los servicios requeridos se tuvo en cuenta el valor histórico de los servicios contratados anteriormente por la Entidad, estableciéndose cuáles son los bienes y servicios de mayor y menor utilización, definiendo el menor valor con las cotizaciones del mercado (Ver ESTUDIO DE COSTOS). Dentro del costo total, se incluyen servicios, legalización del contrato e impuestos. Para el estudio de costos se basó en las cotizaciones solicitadas por el Instituto y presentadas por 1. SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES Nit 901.354. 776-4. CELMIRA SALAMANCA CUENZA - con Nit 47431581-8, DANIEL ALEJANDRO FIGUEREDO MORENO - con Nit 1118556268-2 en 12 folios, KAROL ALEXIS GOMEZ GONZALEZ - con Nit 1118566129-1 en 7 folios.; el valor incluye a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y considerando que no se fijaron precios y condiciones artificiosamente bajos, se toma el menor precio en cada uno de los ítems cotizados para determinar el valor estimado del contrato, así mismo, detallan claramente cada uno de los ítems a contratar, por lo que hace parte integral del presente documento. De acuerdo con lo expuesto y con fundamento a las variables antes establecidas se definió que el costo del proceso es el que se estableció en el Estudio de Costos. En consideración a lo anterior, para el presente proceso se determina como presupuesto oficial el valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (36.118.800) MCTE

5.43.43.02.1604.202500000032368. 2.3.2.02.02.009.600	Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas	123118TPDR	$36.118.800,00

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Indercas seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Indercas seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL	DURACIÓN DEL CONTRATO Y	X

	CONTRATO	CUATRO (4) MESES MÁS	
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DE LOS BIENES	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
10.1 PLAZO:	Quince (15) DIAS
10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida una vez sea perfeccionado el contrato por el Gerente o por designación a la Profesional Universitaria código 219 - grado 6, responsable del deporte asociado o quien haga sus veces, para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	El servicio de alimentación de viaje y transporte terrestre se prestará de Yopal a CALI y regreso Los servicios de hidratación y el hospedaje se prestarán en la Ciudad de CALI (Valle del cauca) Las pólizas en la ruta Yopal - CALI ((Valle del cauca)) - Yopal Los uniformes deportivos se entregarán en el almacén de INDERCAS, ubicado en el Polideportivo Pier Lora Muñoz en la ciudad Yopal - Departamento de Casanare. Dirección Calle 35 #21 – 98. (VALLE DEL CAUCA [YOPAL, CALI])

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	CONTRATAR SERVICIOS LOGÍSTICOS Y SUMINISTRO DE BIENES Y POLIZAS PARA APOYAR AL CLUB DE PARATLETISMO AGUILAS PARA PARTICIPAR EN EL CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS E INTERCLUBES A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
10.6 VALOR:	$36.118.800,00
10.7 FORMA DE PAGO:	CONTRA ENTREGA, se pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato previa certificación a satisfacción por el supervisor, suscripción del acta de liquidación final del contrato, previa presentación del informe administrativo, financiero y ejecutivo, planillas de control de cada uno de los servicios con sus respectivos soportes, registro fotográfico de cada uno de los servicios y de la delegación en el evento, certificación de cumplimiento expedido por la persona responsable de la delegación designado por el organismo deportivo beneficiado y certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) a que haya lugar.

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO.	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:
LINA PAOLA AMAYA BAHAMON PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEPORTES	**MIGUEL ANGEL OSORIO NIÑO** SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO
LISBETH KARINA LEGUIZAMO CONTRERAS PROFESIONAL CONTRATADO (A)	

12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL

APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)

KARLA FERNANDA HERNÁNDEZ PÉREZ PROFESIONAL CONTRATADO (A)	DORIS AMANDA SUÁREZ DÍAZ JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS

13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

LUIS ARMANDO TOVAR PROFESIONAL CONTRATADO (A)	**GINNA MILDRETH MENDEZ ANTOLINEZ** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

2026-00154